

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el expediente del presente proceso, informando que la parte ejecutante solicitó se practicara la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, por cuanto sus gestiones por notificarla fueron infructuosas. Las entidades financieras se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas cautelares

En la fecha, **23 DE FEBRERO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
MANIZALES - INFIMANIZALES
DEMANDADO: MARIA MELVA OCAMPO AGUDELO
RADICADO: 1700140030102022-00581-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte ejecutante junto con las constancias de fracaso de los intentos de notificación a la parte actora.

Teniendo en cuenta que de los anexos aportados se tiene que la demandada **NO RESIDE** en la dirección de notificaciones informada en el líbello introductor, el Despacho considera inane acceder a la solicitud elevada por la actora, comoquiera que es un hecho probado que la dirección informada ya no pertenece a la ejecutada; por lo tanto, deberá el actor proceder a **INFORMAR** una **NUEVA DIRECCIÓN** y realizar la notificación en debida forma dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

Por último se pone en conocimiento las respuestas por parte de BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ informando sobre la inscripción de la medida bajo los límites legales.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.029 del 24 de febrero de 2023
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422c7c2b95180e06d001653340fbaeddb2812e95380f9605a76d520fc56ca22d**

Documento generado en 23/02/2023 02:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>